



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00824180- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR EN ESPECIE A FAVOR DEL SR. LUIS ALBERTO TORRES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00824180- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la entonces Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos reglamentarios y modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable en especie a favor del señor Luis Alberto Torres, D.N.I. N° 21.932.211, poblador del Paraje Trolope, para la construcción de un (1) módulo habitacional que permita resguardar al grupo familiar;

Que de la reunión que mantuvo la Unidad de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, con el señor Torres, surge la necesidad del aporte solicitado;

Que la Unidad de Acción y Tarea de Campo desarrolla proyectos de asistencia que demanden la adquisición de materiales y elementos esenciales, cuya provisión permite atender las necesidades detectadas y brindar una solución efectiva a la situación de vulnerabilidad identificada;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: "(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...) ag) Propiciar el pleno desarrollo de adultos mayores en su medio familiar, social y cultural(...)*";

Que se ha estimado el costo del aporte no reintegrable en especie solicitado, por un importe total de pesos un millón trescientos dos mil setecientos ochenta y uno con 40/100 (\$1.302.781,40);

Que conforme a dicha estimación, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la partida

correspondiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que el presente Decreto se encuadra de acuerdo con las facultades conferidas en lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 1) y el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable en especie a favor del señor Luis Alberto Torres, D.N.I N° 21.932.211, poblador del Paraje Trolope, conforme a lo detallado en el Anexo **IF-2025-00888933-NEU-SCIGC#MHLM** que forma parte del expediente consignado en el Visto y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma deberá imputarse con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

CPN 1: PRG 47 - PROGRAMA DE ATENCIÓN AL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	\$1.302.781,40

ATENCIÓN A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de “Acta de Entrega” que como documento **IF-2025-00697752-NEU-LYT#MHLM** forma parte integrante de la presente norma, la cual deberán suscribir un/a funcionario/a garante de la entrega y un/a representante legal de cada agrupación beneficiaria.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.